

Sugerencias sobre la Declaración de Precios de Gas Natural Comisión Multisectorial de Reforma del Subsector Eléctrico (CRSE)

Empresa de generación eléctrica: La Virgen S.A.C.

Fecha: 16/09/2019

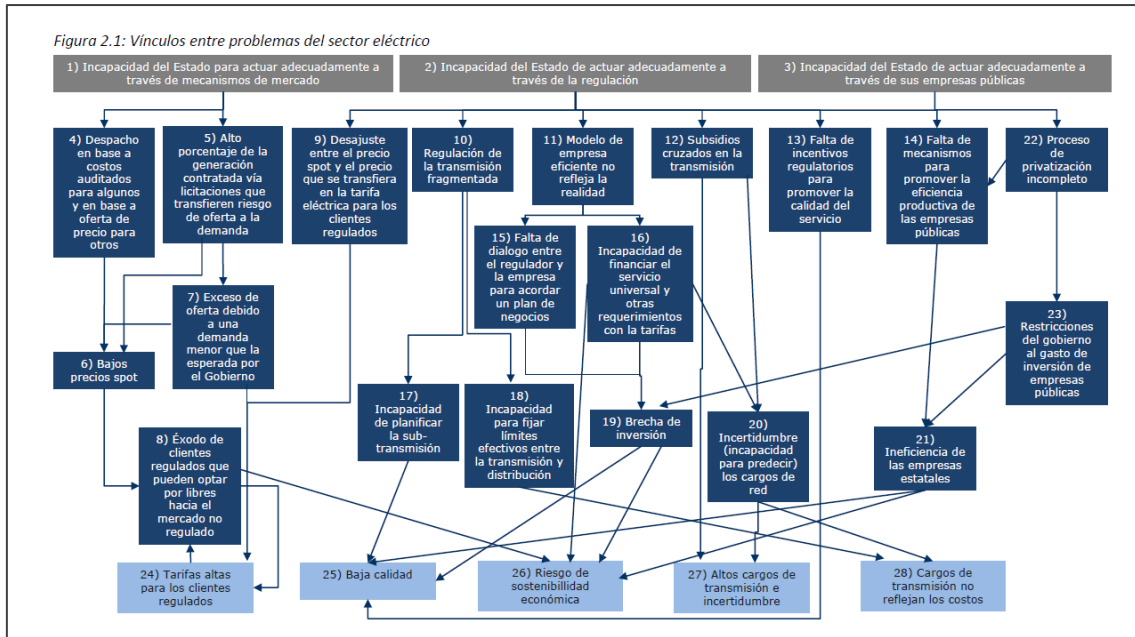
La declaración de precios de gas natural en el Perú es una distorsión de mercado que afecta no sólo a las empresas generadoras y distribuidoras de electricidad, sino principalmente a los usuarios finales. Son ampliamente conocidos sus efectos negativos en el mercado eléctrico peruano: poder de algunas de empresas para fijar los precios spot, bajos precios spot de energía que origina incertidumbre y desincentiva la inversión en generación eléctrica, tarifas más altas para los usuarios regulados, menor demanda para las empresas distribuidoras por la migración de usuarios regulados a libres, etc.

En el año 2016 Osinergmin contrató el servicio de “Revisión del Marco Regulatorio del Sector Eléctrico Peruano”, encargado al Consorcio entre Cambridge Economic Policy Associates Ltd (CEPA) y Negocios Globales Inteligentes SAC (NEGLI), denominado CEPA-NEGLI. En la sección “Diferencias en el tratamiento del despacho según tipo de generación” de la versión final del Informe 4, se expone lo siguiente:

El despacho de centrales de generación que administra el COES se basa en el costo variable auditado de cada unidad de generación, con la excepción de las unidades de generación con base en gas natural, las mismas que son despachadas en función a una declaración de precios, en vez de presentar evidencia de sus costos variables reales. Así a la fecha, la regulación eléctrica mantiene la excepción establecida mediante el Decreto Supremo N° 016-2000-EM del año 2000; por la cual las unidades de generación con gas natural están facultadas a declarar sus costos variables y no a presentarlos auditados como sucede para otros tipos de generación. Cabe señalar que ésta norma, se puede entender dentro del marco de promoción de la industria del gas natural, inicialmente impulsada con la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural aprobada por Ley N° 27133 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-99-EM; sin embargo a la fecha se trata de una norma que involucra planificación sectorial programática, no compatible con los principios establecidos en la LCE.

Más allá de lo cuestionable que puede resultar el tratamiento diferenciado de la generación para el despacho, el hecho que se de libertad a solo un grupo de empresas con una tecnología determinada (gas natural) para ofertar un precio, en vez de sustentar sus costos, abre la posibilidad de que estas puedan ofertar precios que estén por encima o por debajo del costo variable real de generación. Esto a su vez puede crear presiones al alza o a la baja del costo marginal (ver problema 6) según las posiciones estratégicas de estas empresas, que a su vez responden a la estructura y regulación del mercado de gas natural (independientemente del mercado eléctrico).

Adicionalmente, en la parte izquierda de la Figura 2.1, el Informe de CEPA-NEGLI identifica claramente: a) el origen del problema como “Incapacidad del Estado para actuar adecuadamente a través de mecanismos de mercado”, y b) las consecuencias del Despacho en base a costos auditados para algunos y en base a oferta de precio para otros: 6) Bajos precios spot, 8) Éxodo de clientes regulados que pueden optar por libres hacia el mercado no regulado, y 24) Tarifas altas para los clientes regulados. Tal como se muestra en la siguiente figura del Informe:



En La Virgen S.A.C. consideramos existen ya suficientes análisis y diagnósticos que sustentan la necesidad y urgencia de modificar la normativa vigente que permite presentar costos de gas no auditados, tal como lo expresó el informe de CEPA-NEGLI.

Creemos que el mercado requiere una acción inmediata por parte del MINEM que permita tener una visión de largo plazo e incentivar la inversión en generación eléctrica para el desarrollo del país y pueda dar fin a la distorsión de mercado. La mejor alternativa para ello es que las empresas con unidades de generación a gas natural informen sus costos auditados totales de producción, transporte y distribución de gas natural, para efectos de la formación de precios spot de energía.